



ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

Clavijero No. 44

Director-Administrador: LIC. CECILIO GARCIA CRUZ.
Teléfono 7-20-63

Xalapa, Ver.

TOMO CXXXV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 27 de noviembre de 1986.

NUM. 142

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno.—Depto. de Inspección y Archivo General de Notarías

NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS PUBLICOS

PODER LEGISLATIVO

Dirección General de Gobernación

CONVENIO para el establecimiento de un área verde que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver., respecto al predio conocido como "El Médano del Perro".

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO.—DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobierno.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.—Departamento de Inspección y Archivo General de Notarías.

C. LICENCIADO
GERARDO GIL ORTIZ
TUXPAM, VER.

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos primero y cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor;

NOTARIO PUBLICO

teniendo en cuenta la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren, en acuerdo de esta fecha he tenido a bien nombrarlo.

Titular de la Notaría Pública número tres de la demarcación notarial de Tuxpam, Veracruz, con residencia en esa misma ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole las seguridades de mi consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Xalapa.—Eqz., Ver., septiembre 19 de 1986.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. AGUSTIN ACOSTA LAGUNES.—Rúbrica.—El Secretario de Gobierno, Lic. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA.—Rúbrica.

Con esta fecha y bajo el número veinte, quedó registrado este nombramiento en el Libro Segundo de Registro de Notarios Públicos que lleva este Departamento. Xalapa—Enríquez, Ver., noviembre veinticuatro de mil novecientos ochenta y seis.—El Jefe del Departamento, Lic. ENRIQUE BECERRA ZAMUDIO.—Rúbrica.

Con esta fecha y bajo el número cuatro del Libro Segundo respectivo que lleva este Colegio, quedó registrado el presente nombramiento.

Xalapa, Ver., 26 de noviembre de 1986.—Lic. FRANCISCO S. ARIAS GONZALEZ.—Rúbrica.—Presidente.—Lic. JUAN DE DIOS ZAMORA HERNANDEZ.—Rúbrica.—Secretario.

—(G)—

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Gobierno.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.—Departamento de Inspección y Archivo General de Notarías.

C. LICENCIADO
RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
TUXPAM, VER.

**PODER LEGISLATIVO.—DIRECCION GENERAL
DE GOBERNACION**

Con fundamento en las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN AREA VERDE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICs. AGUSTIN ACOSTA LAGUNES Y FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR LOS CC. GERARDO POO ULIBARRI, LIC. DOLORES FERNANDEZ CONTRERAS Y LIC. FERNANDO MONTIEL HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PRIMERO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.—Declara "El Estado" que es propietario de una fracción del predio conocido con el nombre de "El Médano del Perro", con superficie de diecinueve mil ciento setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por el Norte mide doscientos cinco metros y linda con la calle de Córdoba; por el Sur, mide ciento noventa y cinco metros y linda con terrenos del Honorable Ayuntamiento de Veracruz; por el Este, tiene dos líneas, de Norte a Sur, que miden ochenta y un metros y diecinueve metros, lindando ambas con la avenida Jiménez y por el Oeste, mide cien metros y linda con la prolongación de la avenida Cuauhtémoc, como consta en la escritura pública número 1278 pasada ante la fe del C. Lic. Renato Sergio Arias, Notario Público número veintiocho del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 52 a fojas 189 a 191 del tomo 1094 de la Sección Primera de fecha 30 de diciembre de 1963 en el Registro Público de la demarcación fiscal de ubicación del inmueble.

2.—Continúa declarando "El Estado" que es su intención establecer en el predio un parque ecológico que contribuya a mejorar la condición ambiental de la ciudad y puerto de Veracruz, así como de lugar de esparcimiento para las familias porteñas, lo cual ha hecho del conocimiento de "El Ayuntamiento".

3.—Declara "El Ayuntamiento" que hace suyo el interés de "El Estado", en virtud de la importancia que para la población tiene el establecimiento de la citada área verde, por lo que está dispuesto a colaborar en todo lo necesario.

PRIMERA.—Las partes por medio del presente instrumento convienen en establecer en una fracción que formó parte del predio "El Médano del Perro" con superficie de diecinueve mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, con los linderos que se especifican en la declaración número uno, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, un parque ecológico o área verde.

SEGUNDA.—El presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo las partes darlo por terminado dando aviso a la contraparte con treinta días de anticipación.

TERCERA.—"El Estado" se obliga a aportar el terreno, los árboles y la dirección técnica para construir el área verde objeto del presente convenio.

CUARTA.—"El Ayuntamiento" se obliga a aportar las plantas distintas a los árboles que entregará "El Estado", así como las semillas o cualquier otro insumo que se requiera para la construcción del área verde, así como la mano de obra y el personal técnico administrativo necesario para ejecutar los trabajos.

QUINTA.—Como condición indispensable para la subsistencia del presente instrumento "El Ayuntamiento" se obliga a su elección a construir una cerca perimetral que encierre la totalidad del predio, misma que se realizará con malla ciclónica con recubrimiento de polyester, cimientos a todo lo largo y altura mínima de dos metros, o en su defecto a construir una barda de materiales pétreos o de herrería de fierro o una combinación de ambos; dichas obras deberán ser construidas en el término de un año, contado a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA.—Independientemente de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, serán a cargo y por cuenta de "El Ayuntamiento" las obras de infraestructura, las que deberán incluir instalaciones para proporcionar riego de auxilio a las plantas, andadores, alumbrado y en general cualquier obra que se considere necesaria para la preservación, mantenimiento y disfrute del área verde.

SEPTIMA.—"El Ayuntamiento" se obliga a preservar y mantener el parque materia del presente convenio, teniendo a su cargo las labores de limpieza, reposición de plantas, cuidado de la vegetación y vigilancia del área para prevenir la destrucción o uso indebido del parque.

Estas acciones se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, por lo que "El Ayuntamiento" se

obliga a tomar cualquier medida necesaria al propósito de la presente cláusula.

OCTAVA.—El público en general tendrá acceso al parque motivo de este convenio, derecho que se ejercerá en los términos que señalan las disposiciones administrativas que de acuerdo a sus facultades dicte "El Ayuntamiento".

NOVENA.—"El Estado" se obliga a declarar de uso público el predio materia del presente convenio el cual sólo podrá destinarse al establecimiento del parque ecológico o área verde. Salvo la tipificación de causa de rescisión de este convenio.

DECIMA.—"El Ayuntamiento" se obliga a seguir las indicaciones que haga "El Estado" por conducto de su Dirección General de Asuntos Ecológicos o el personal que al efecto faculte, para la arquitectura de paisaje, selección de plantas, instalaciones requeridas, y cualquier otra recomendación de orden técnico o administrativo que permitan un mejor desarrollo del proyecto en cuestión.

DECIMA PRIMERA.—"El Ayuntamiento" no podrá, sin el consentimiento previo de "El Estado", alterar la topografía del predio, extraer tierra o cualquier otro material del subsuelo. Las autorizaciones que al efecto otorgue "El Estado" deberán ser por escrito y por conducto de la Dirección General de Asuntos Ecológicos o la persona que al efecto designe el C. Gobernador del Estado.

DECIMA SEGUNDA.—El predio sólo podrá destinarse a área verde en su totalidad, por lo que no podrá utilizarse para la instalación de juegos mecánicos, instalaciones deportivas, instalaciones comerciales o cualesquier otra.

DECIMA TERCERA.—"El Ayuntamiento" contratará al personal que requiera para la administración, construcción, mantenimiento, preservación y operación del parque materia del presente instrumento, quedando "El Estado" expresamente eximido de toda responsabilidad que en cualquier orden pudiera resultar de las acciones de "El Ayuntamiento", obligándose éste a restituir a "El Estado" cualquier pago que por tales conceptos efectuara.

DECIMA CUARTA.—En caso de terminación del presente convenio "El Ayuntamiento" reintegrará el terreno a "El Estado" y dará cuenta a este último de los árboles que "El Ayuntamiento" haya recibido, quedando "El Estado" en libertad de dar al predio el uso que estime conveniente.

DECIMA QUINTA.—Serán causas de rescisión del presente convenio:

a).—El incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones que asumen en el presente convenio.

b).—La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía establezca el Código Civil vigente en el Estado.

DECIMA SEXTA.—Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para

cualquier controversia que llegare a suscitarse, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del valor y fuerza del presente contrato lo firman de conformidad a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis.—"POR EL ESTADO".—Gobernador Constitucional del Estado, Lic. AGUSTIN ACOSTA LAGUNES.—Rúbrica.—Secretario de Gobierno, Lic. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA.—Rúbrica.—"POR EL AYUNTAMIENTO".—Presidente Municipal, C. GERARDO POO ULIBARRI.—Rúbrica.—Síndico Primero, Lic. DOLORES FERNANDEZ CONTRERAS.—Rúbrica.—Secretario, LIC. FERNANDO MONTIEL HERNANDEZ.—Rúbrica.

Of. 1361

EDICTOS Y ANUNCIOS

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EDICTO REMATE

(1ª Almoneda)

En la Sección de Ejecución del expediente número 2630/984, promovido por el licenciado JOSE ANTONIO PEREZ ALVAREZ, en procura de Jaime Tawil Javie, en contra del Ing. MARCO A. CALDERON GOYTIA, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de \$1'800,000.00, moneda nacional y accesorios legales, por acuerdo de fecha veintidós del actual, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El predio rústico denominado "LA MANCHA", ubicado en el municipio de Actopan, Veracruz con una superficie de 91.5 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, bajo el número 2224, sección I, del tomo 55, de fojas 10271 a 10274, de fecha 7 de junio de 1983. El remate se efectuará en este Juzgado el DIA QUINCE DE ENERO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, moneda nacional.

SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLICACION: Por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz Ver., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Lic. JOSEFINA CANALES VALDEZ.—Rúbrica.